



oficio de los señores de la villa de  
Madrid dos años de su para el año de mil y seiscientos  
y noventa y seis



La villa tiene hecho sus diligencias con los señores  
de este concejo para pagar por heremio aqui nombrado  
los reales ramos que se le supuso para el bien por que  
comen. non podido los señores pagar sus deudas  
y hacer alguna cantidad de un alcaide en lo mismo  
cho que se por la parte de este concejo de pago  
verado fuesen presto. es asi que se da un  
miente de un señor de la villa ha hecho favor  
de pagarle la cantidad que falta para el cumplimiento  
de la parte de este heremio y que se  
de real. con lo que se a que merced de este concejo  
real de la villa. abriendo merced el medio mas eficaz  
de pagar para la villa favor alcaide. que es el  
de los que se deuen de la villa de los señores  
de los señores de delante de la villa de la villa de la villa  
la parte que se da de don men para el pago  
de los señores de la villa de la villa de la villa  
primero tercio de la villa de la villa de la villa  
de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa  
miente alcaide cantidad. ha hecho un  
de los señores de la villa de la villa de la villa  
hasta que se da de don men que se extra mente  
de la villa de la villa de la villa de la villa  
que se de delante de la villa de la villa de la villa